



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintitrés

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - ADOPCIÓN
SOLICITANTES: CARLOS IGNACIO GARCIA TAMAYO Y VERONICA ALVAREZ CADAVID
NIÑO: TOMAS JARAMILLO GÓMEZ
RADICADO: 5001-31-10-011-2023-00253-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 418
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda no cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Inadmite demanda

Los señores Carlos Ignacio García Tamayo y Verónica Álvarez Cadavid, mayores de edad, de nacionalidad colombianos y residentes en esta ciudad, presentan demanda de Adopción del niño Tomás Jaramillo Gómez.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo demandatorio y sus anexos encontramos que éste no se encuentra conforme a derecho, pues adolece de algunos requisitos y por tanto, se ordenará su **INADMISION** hasta tanto no se subsane lo siguiente:

1) Se servirá aportar el poder conferido para actuar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º de la ley 2213 de 2022 que reza:

"...En el poder se **indicará expresamente** la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...". Por lo cual, en el texto del poder deberá afirmar dicha situación, bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación del documento. Subrayas y negrillas propias.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 C.G.P. se le conferirá a la parte suplicante un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías puntualizadas en acápite precedente.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín, Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, para subsanar las irregularidades advertidas.

NOTIFÍQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dafa5ff41ccfde2817153288a539e39313d2eef71ec68ab1eb362b8e38722c**

Documento generado en 24/05/2023 06:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>